

Secretaría de Finanzas**ACUERDO No. 10-2020**

Tegucigalpa, M. D. C. 10 de enero de 2020

**LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE FINANZAS**

CONSIDERANDO: Que el Artículo 64 del Decreto Legislativo No.83-2004 contentivo de la Ley Orgánica del Presupuesto, establece como atribución del Subsistema de Crédito Público, la gestión de recursos financieros internos y externos con carácter reembolsable, dentro de la capacidad del Estado para endeudarse, para realizar inversiones productivas o para atender otros asuntos de interés nacional.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 76 de la Ley Orgánica del Presupuesto, faculta al Poder Ejecutivo para emitir bonos, títulos u otras obligaciones de la Deuda Pública, de acuerdo con el monto autorizado por el Congreso Nacional al aprobar el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República.

CONSIDERANDO: Que el numeral 5 del Artículo 82 de la Ley Orgánica del Presupuesto establece como atribución

de la Dirección General de Crédito Público, como Órgano Técnico Coordinador del Subsistema de Crédito Público dependencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, la normalización de los procedimientos de colocación de títulos, bonos u obligaciones de la deuda pública.

CONSIDERANDO: Que corresponde a los Secretarios de Estado, emitir los acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia, y aquellos que le delegue el Presidente de la República y cuidar de su ejecución, de conformidad con el Artículo 36 numeral 8 de la Ley General de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 44 de las Normas de Ejecución Presupuestarias del Ejercicio Fiscal 2020, aprobado mediante Decreto Legislativo No.171-2019, establece que la negociación de valores se registrará a través del Reglamento General de Negociación de Valores Gubernamentales del Gobierno de Honduras, aprobado mediante Acuerdo Ejecutivo No.301-2018 del 5 de marzo de 2018.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 5 del Reglamento General de Negociación de Valores Gubernamentales del Gobierno de Honduras, aprobado mediante Acuerdo Ejecutivo No.301-2018 del 5 de marzo de 2018, establece que la formalización del monto a vender y/o comprar

durante cada Ejercicio Fiscal se realizará mediante Acuerdo Ministerial.

POR TANTO: En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 36 numeral 8, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública, 64, 76, 77 y 82 numeral 5 de la Ley Orgánica del Presupuesto, 44 de las Normas de Ejecución Presupuestarias del Ejercicio Fiscal 2020 y 5 del Reglamento General de Negociación de Valores Gubernamentales del Gobierno de Honduras.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- El monto total a colocarse para la emisión de valores gubernamentales denominada **“Bonos/Letras Gobierno de Honduras (GDH)”** será hasta un máximo de **VEINTE MIL TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L20,038,504,850.00)**, aprobado mediante Decreto Legislativo No.171-2019, destinados al financiamiento del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República del Ejercicio Fiscal 2020.

ARTÍCULO 2.- El monto total a colocarse para la emisión de valores gubernamentales denominada **“Bonos/Letras Gobierno de Honduras Permuta (GDH-P)”**

será hasta un máximo de **DIEZ MIL MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L10,000,000,000.00)**, destinados exclusivamente para el programa de permuta de valores gubernamentales que tengan un vencimiento posterior al 2020, según lo autorizado mediante el Artículo 47 del Decreto Legislativo No.171-2019 del 12 de diciembre de 2019, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 31 de diciembre de 2019.

El presente Acuerdo Ejecutivo será de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial “La Gaceta”.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

ROCÍO IZABEL TÁBORA MORALES

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS

ACUERDO NO. 12-2018

MARTHA SUYAPA GUILLEN CARRASCO

SECRETARIA GENERAL, POR LEY

ACUERDO NO.611-2019

10 DE DICIEMBRE DE 2019